

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

ENTRE EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN Y

LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN

Entre el COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN, representado en este acto por su Presidente, Arq. DIEGO LÓPEZ DE MURILLAS, DNI N° 11.742.741, con domicilio legal en calle Entre Ríos 553, de la localidad de Neuquén, Provincia de Neuquén, en adelante denominado "CAN", por una parte; y la SECRETARIA DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN, representada en este acto por su Secretaria, Méd LETICIA INÉS ESTEVES, DNI N° 31.456.537, con domicilio legal en la calle Antárda Argenna N° 1245 – Nivel 2, de la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, en adelante denominada "LA SECRETARÍA" por la otra; en adelante y en conjunto "LAS PARTES" y,

CONSIDERANDO:

Que LAS PARTES han manifestado su voluntad por establecer una agenda de trabajo conjunta, orientada a promover acciones vinculadas a la mejora de la eficiencia energética en edificaciones, contribuyendo al desarrollo sostenible de la sociedad, el uso eficiente de los recursos y la mitigación del cambio climático, en línea con los objetivos institucionales de ambas.

Por ello, las PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación, en adelante CONVENIO MARCO, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente CONVENIO MARCO tiene por objeto establecer un espacio de cooperación y articulación institucional para el desarrollo de iniciativas conjuntas que promuevan eficiencia energética en edificaciones públicas y/o privadas de la Provincia de Neuquén, procurando un uso racional y eficiente de los recursos energéticos, sin afectar el confort y/o satisfacción de sus ocupantes.

CLAUSULA SEGUNDA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Las PARTES se comprometen a:

- a) Desarrollar el objeto del CONVENIO conforme a las normas y estándares vigentes.
- b) Establecer una relación estratégica y dinámica entre ambas instituciones, mediante reuniones periódicas de articulación, tanto a nivel técnico como de decisión.
- c) Coordinar acciones para implementar gradualmente el Sistema de Etiquetado de Eficiencia Energética en Inmuebles, impulsando programas de difusión y de educación.
- d) Promover el uso racional y eficiente de la energía en los inmuebles y el desarrollo de ciudades sostenibles en la provincia.
- e) Presentar propuestas, colaborar en el diseño y monitoreo de acciones de promoción y difusión, así como también de los procesos administrativos requeridos para implementar el sistema en todo el territorio provincial.

La enumeración precedente es enunciativa, pudiendo LAS PARTES incorporar otras actividades mediante acuerdo mutuo.

CLÁUSULA TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las acciones que se desarrollen en el marco de este CONVENIO MARCO, se instrumentarán mediante Convenios Específicos, que establecerán objetivos, naturaleza, términos, alcance, planes de trabajo y demás aspectos operativos que LAS PARTES acuerden

CLÁUSULA CUARTA: ÁREAS RESPONSABLES

Las áreas responsables del seguimiento del presente son:

- Por el "CAN": aquellas que este designe.
- Por "LA SECRETARÍA": aquellas que esta designe.

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN

El presente CONVENIO MARCO tendrá una vigencia de 2 (dos) años a partir de su firma, renovándose automáticamente por períodos iguales, salvo manifestación en contrario de las PARTES, comunicada por escrito con no menos de sesenta (60) días corridos de anticipación al vencimiento.

CLÁUSULA SEXTA: RESCISIÓN

Cualquiera de las PARTES podrá rescindir el presente CONVENIO MARCO sin derecho a indemnización, mediante comunicación fehaciente con una antelación mínima de SESENTA (60) días corridos a la fecha en que pretenda que la rescisión tenga efectos.

Los proyectos en ejecución, a la fecha de la terminación, deberán ser completados, salvo acuerdo mutuo que indique lo contrario.

CLÁUSULA SEPTIMA: NO EXCLUSIVIDAD

La suscripción del presente CONVENIO MARCO no limita la posibilidad de las PARTES de celebrar convenios similares con otras instituciones nacionales o extranjeras.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDADES

Cada PARTE mantendrá su independencia técnica y administrativa, asumiendo plena responsabilidad por su personal y recursos involucrados, sin generar relaciones laborales con la otra parte.

CLÁUSULA NOVENA: NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES.

Las obligaciones derivadas de este convenio son de medios y no de resultado. LAS PARTES no asumirán responsabilidad por la falta de resultados exitosos derivados de su implementación.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias serán resueltas mediante diálogo y mutuo entendimiento. Si subsistieran, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia del Neuquén, renunciando LAS PARTES a cualquier otro fuero.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES

Toda modificación al presente CONVENIO MARCO o a los Convenios Específicos deberá ser instrumentada mediante Adendas firmadas por LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIOS

Para todos los efectos derivados del presente CONVENIO MARCO y/o de los Convenios Específicos a suscribir en lo sucesivo, las PARTES constuyen domicilio en los consignados en el encabezamiento del presente instrumento.

CLÁUSULA DEMCIMA TERCERA: FORMALIZACIÓN

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Neuquén, a los 23 (veintrés) días del mes de Mayo del año 2025.



.....
Por el "CAN"



.....
Por "LA SECRETARÍA"



Provincia del Neuquén
2025

Hoja Adicional de Firmas

Número:

Referencia: FIRMA CONVENIO MARCO EE COL ARQ - EX-2025-01078972- -NEU-SAMB#MERN

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.